



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.441
6 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 441ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 14 de enero de 1998, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de los Estados Federados de Micronesia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de los Estados Federados de Micronesia (continuación)

[(CRC/C/28/Add.5; HRI/CORE/1/Add.72; CRC/C/Q/MIC.1) (Lista de cuestiones que hay que tratar durante el examen del informe inicial de los Estados Federados de Micronesia); respuestas por escrito del Gobierno de los Estados Federados de Micronesia a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones que hay que tratar (documento sin signatura distribuido durante la reunión, únicamente en inglés)]

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) vuelve a tomar asiento como participante de la mesa del Comité.
2. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia), en respuesta a las preguntas formuladas en la sesión precedente, dice que no es el Ministerio de Hacienda el que decide cómo se asignan los recursos públicos: la política presupuestaria la examina el Congreso y el Presidente aprueba después las propuestas del Congreso o les pone el veto.
3. En cuanto a la anticoncepción, la Sra. Eejima indica que los preservativos se venden sin restricciones, pero que, en virtud de las directrices del Fondo Federal de los Estados Unidos para la Anticoncepción, hay que tener al menos 18 años de edad para poder recibir un tratamiento anticonceptivo.
4. Las migraciones son libres entre los Estados Unidos y los Estados Federados de Micronesia, de conformidad con el Tratado de Libre Asociación que vincula a ambos países hasta el año 2001. Además, el Gobierno está preparado para un eventual cese de la ayuda financiera de los Estados Unidos en materia de salud y de educación, pero espera que las negociaciones en curso concluyan con la decisión de mantener esa ayuda. La Sra. Eejima añade que las medidas de privatización han afectado más que nada a los servicios postales y a los servicios de distribución de electricidad y de agua y que, por el momento, la legislación no prevé una edad mínima de acceso al empleo, pero que el Gobierno tiene la intención de adoptar disposiciones legislativas en ese ámbito.
5. A propósito del sistema de justicia de menores, la Sra. Eejima destaca que, según tiene conocimiento, en los últimos diez años no se ha impuesto a ningún menor una pena de cárcel o de arresto domiciliario como aplicación de una sanción penal. Además, en los Estados Federados de Micronesia no existe ningún tribunal especial de menores: corresponde a los jueces de los tribunales nacionales actuar con flexibilidad en los asuntos relativos a menores de 16 años de edad. A ese respecto, la Sra. Eejima toma nota de la propuesta formulada por el Comité de que se actúe con igual flexibilidad con los delincuentes menores de 18 años de edad. Por otra parte, indica que los Estados Federados de Micronesia no han considerado la posibilidad de establecer en su legislación que, para contraer matrimonio antes de haber

alcanzado la edad núbil, un menor debe obtener la autorización del tribunal. Además, la legislación no prevé una edad mínima para consultar a un médico. Por último, los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia sólo pueden alistarse en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos a partir de los 18 años de edad; a este respecto, no existen actualmente estadísticas sobre el número de muchachas de Micronesia alistadas en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

6. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité que lo deseen a formular preguntas complementarias a la Sra. Eejima sobre los temas que han quedado pendientes.

7. El Sr. FULCI señala que no se ha tratado en el informe la cuestión de la adopción internacional y lamenta, con respecto a ese tema, que los Estados Federados de Micronesia no sean parte en la Convención de 1993 sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Le gustaría recibir más información sobre la adopción nacional y sobre la posición de los Estados Federados de Micronesia con respecto a la adopción internacional.

8. El Sr. Fulci ha comprobado, según se desprende del informe, que el suicidio de pobladores de los Estados Federados de Micronesia, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, ha alcanzado proporciones alarmantes. Así, en el período de 1985-1995, el número total de suicidios de menores de 21 años de edad ascendió a 133. El Sr. Fulci celebra los esfuerzos que las autoridades realizan para luchar contra ese fenómeno, en particular creando grupos consultivos en las escuelas, emprendiendo programas de formación para padres sobre el consumo de drogas y de alcohol y creando servicios de ayuda por teléfono, pero se pregunta cuáles son los resultados de esas medidas.

9. La Sra. KARP, refiriéndose a la existencia de un sistema de castas inferiores y superiores en los Estados Federados de Micronesia, desearía conocer las consecuencias de esa tradición para los niños en su vida cotidiana, en particular en la escuela y en los cuidados de salud. Por otro lado, por lo que respecta a la asignación de los recursos presupuestarios, considera que el Ministerio de Hacienda podría conseguir la consignación de una partida presupuestaria destinada a los niños, lo cual se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención.

10. La Sra. Karp quisiera también más información sobre la educación sexual que se imparte en las escuelas, habida cuenta de la diferencia existente entre la edad de consentimiento sexual y la edad mínima de acceso a los anticonceptivos. Además, con respecto al sistema de justicia para menores, se felicita de que se esté considerando la posibilidad de aumentar la edad a la que puede imponerse a una persona una pena de privación de libertad y celebra el hecho de que en los Estados Federados de Micronesia no se registren casos de encarcelamiento de menores de 16 años de edad. Ahora bien, considera que el Gobierno de Micronesia debería elevar la edad de responsabilidad penal, que es actualmente de 10 años, y que los jueces no

deberían tener poder discrecional para determinar si los jóvenes delincuentes tienen una madurez física y mental que justifique la incoación de un procedimiento penal contra ellos.

11. En cuanto a la adopción, la Sra. Karp observa que en los Estados Federados de Micronesia no existe ningún mecanismo oficial para velar por los intereses superiores de los niños adoptados. ¿Qué ocurre con los niños que son objeto de malos tratos o incluso abusos sexuales? ¿Se ha previsto establecer un procedimiento en virtud del cual la adopción deba estar debidamente autorizada? Por último, la Sra. Karp expresa su preocupación por el hecho de que, en las respuestas escritas, se mencione que las personas que se ocupan de los niños víctimas de abusos y de negligencia están empleados a tiempo completo, pero que no son suficientes para responder a la demanda. Además, considera que sólo puede ponerse coto a los malos tratos infligidos a los niños como consecuencia de determinadas tradiciones mediante la adopción de medidas legislativas y que las prácticas tradicionales perjudiciales para los niños no deberían ser un tema tabú.

12. La Sra. PALME señala su preocupación por el hecho de que, si bien los castigos corporales están prohibidos en la escuela, no lo están en otros establecimientos ni en el entorno familiar. El Gobierno debería hacer todo lo posible por corregir esta situación.

13. La Sra. OUEDRAOGO cree entender, según se dice en el párrafo 67 del informe inicial, que un tribunal sólo puede aprobar una decisión de adopción si el niño da su consentimiento. Pregunta si esta norma se aplica también a la adopción tradicional y qué ocurre cuando un niño adoptado según la tradición no es feliz en su nueva familia. Por otra parte, pregunta si la práctica de la adopción tradicional es compatible con la Convención y si no constituye una de las causas de abandono y de maltrato de niños. Por lo demás, en el párrafo 69 del informe se dice que los hijos de funcionarios se benefician de un sistema de seguro de enfermedad: ¿qué sucede con los niños cuyos padres no son funcionarios?

14. La Sra. SARDENBERG dice que, aunque en virtud de la Carta de Derechos no puede promulgarse ninguna ley que constituya una discriminación por motivos de sexo (párrafo 57 del informe), parece ser que el papel tradicional del niño sigue basado en el sexo, ya que, como se señala en el párrafo 3 del informe, las tareas esenciales de las niñas son cuidar de los más pequeños, limpiar y cocinar, y realizar labores de artesanía y los niños se ocupan, por lo general, de la alimentación y la construcción. Además, parece ser que el desarrollo económico del país lleva aparejado un aumento de las desigualdades y de la discriminación por motivos de sexo, que podría, en muchos casos, dar lugar a violencia en la familia. Por lo tanto, la Sra. Eejima podría indicar las medidas adoptadas para solucionar esos problemas y garantizar a los niños el ejercicio de su derecho a participar en la vida social. Asimismo, podría precisar cuál es la tasa de escolarización de las niñas.

15. La Sra. KARP pregunta si la ley garantiza plenamente a los niños el derecho a expresar libremente su opinión sobre cualquier asunto que les afecte, en particular en todos los procedimientos judiciales y

administrativos, y si los profesionales que se ocupan de los niños reciben una formación que les permita tener debidamente en cuenta las opiniones de los niños y ayudarles a ejercer sus derechos y a desarrollar sus facultades. Además, insta encarecidamente al Gobierno a que propicie la creación de grupos de debate en los que los niños puedan intercambiar opiniones sobre temas como los medios para luchar contra el suicidio y para ejercer sus derechos.

16. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) dice que los niños adoptados en el ámbito de la adopción tradicional se ponen bajo custodia de la familia extensa y que mantienen contactos con la madre natural y la propia familia. Así pues, conocen su raíces y conservan su identidad cultural y familiar y, de este modo, se preservan sus intereses superiores.

17. Los Estados Federados de Micronesia no tienen previsto ratificar la Convención de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Son muy pocos los casos de adopción en el extranjero, ya que los tribunales deben dar preferencia a las familias de Micronesia. Sin embargo, en caso de adopción en el extranjero, ésta no es definitiva hasta después de un período de prueba durante el cual un tutor designado por el tribunal se encarga de velar por el respeto de los intereses superiores del niño. Además, por lo que respecta a la adopción no tradicional, no puede adoptarse a ningún niño si el tribunal no está convencido, tras haber oído al menor, de que la adopción responde a los intereses superiores de éste. La ley exige, por lo demás, el consentimiento a la adopción de todo niño mayor de 12 años de edad.

18. Por lo que respecta al aumento del número de suicidios de adolescentes y jóvenes, la Sra. Eejima reconoce que este trágico problema guarda sin duda relación con el debilitamiento de la familia extensa y con el desarrollo económico, y que el Gobierno deberá tomar medidas radicales para poner fin a esa situación.

19. La ley establece en 18 años la edad de responsabilidad penal. La irresponsabilidad es refutable para los niños de edades comprendidas entre los 10 y los 14 años e irrefutable para los niños menores de 10 años. En cuanto a los menores de entre 16 y 18 años de edad, éstos pueden ser enjuiciados si, en opinión del tribunal, existe una madurez física y mental que lo justifique.

20. Por lo que respecta a las cuestiones relativas al sistema extremadamente complejo de castas y a la educación sexual en la escuela, la delegación de Micronesia quisiera responder por escrito ulteriormente. Sin embargo, conviene recordar que, según la Constitución, la protección igual que ofrece la ley no se puede denegar ni obstruir por razones de condición social y que no existe ninguna discriminación por motivo de casta en lo concerniente al acceso a la salud y a la educación públicas.

21. La Sra. KARP cree entender, a raíz de las explicaciones de la delegación de Micronesia, que la edad de responsabilidad penal no es, de hecho los 18 años, sino los 10.

22. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) dice que no tiene conocimiento de que a ningún menor de 16 años de edad se le haya impuesto, hasta ahora, una condena penal.

23. La Sra. KARP aduce que, en ese caso, debería ser posible elevar la edad de responsabilidad penal a 16 años, lo que sería más conforme con el espíritu de la Convención.

24. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) dice que, si en los Estados Federados de Micronesia prácticamente ningún joven se ve sometido a la justicia penal, se debe, por un lado, a que las infracciones cometidas son por lo general leves y, por otro, a que la justicia para menores y la policía alientan a los padres a agotar todos los medios de intervención y de vigilancia de que disponen antes de recurrir a la acción judicial. La mayor parte del tiempo, las familias afectadas llegan a un arreglo sin intervención de la justicia.

25. En cuanto a la cuestión de si existe una relación entre el maltrato de niños y la adopción, el Gobierno de Micronesia responderá ulteriormente por escrito. El hecho de que nunca se haya llevado a los tribunales una causa por maltrato de niños no significa que no exista esa práctica. A este respecto, hay que precisar que ninguna tradición o costumbre puede justificar la violencia sexual contra los niños.

26. En el ámbito de la salud, existe un sistema de seguros sociales y se presta asistencia sanitaria gratuita a todas las personas que la necesitan, ya se trate de consulta o de hospitalización. En cuanto a la discriminación de la mujer, es difícil dar una respuesta objetiva y precisa por falta de datos estadísticos sobre el nivel de salarios de las mujeres en comparación con los de los hombres, sobre el porcentaje de mujeres que ostentan cargos de responsabilidad, sobre la tasa de abandono escolar de las niñas, etc. Resulta también difícil responder a la pregunta sobre el modo en que se tiene en cuenta la opinión de los niños. En cuanto al lugar que ocupan los niños en la sociedad, existen numerosas esferas en las que éstos pueden expresarse. La promoción del deporte es una de las prioridades de las autoridades, que se han dado cuenta del positivo papel del deporte para los jóvenes. Asimismo, muchos jóvenes participan en actividades de boys scouts, clubes de baile tradicional o clubes auspiciados por las Iglesias.

27. La Sra. PALME subraya la importancia de la ayuda proporcionada por el UNICEF, especialmente valiosa en un período de dificultades y de reestructuración económica. Quizás el UNICEF pueda hacer una aportación todavía mayor. Por otra parte, la Sra. Palme se felicita de que se esté preparando un proyecto de ley para definir y penalizar la violencia sexual, la explotación sexual de menores y la compraventa de niños. Ese proyecto responde a las exigencias establecidas por el Congreso de Estocolmo y cuenta con el apoyo del Comité, que espera que la legislación se tramite cuanto antes.

28. La PRESIDENTA quisiera que se aclarasen los conceptos de ciudadanía, nacionalidad y origen nacional. Por otro lado, aunque toma nota de que, en general, la violencia en la familia se resuelve en el seno de la comunidad, observa que esa violencia va en aumento. ¿Tienen previsto las autoridades de Micronesia realizar un estudio sobre la magnitud de esa violencia y sus efectos sobre los niños? ¿Han pensado en la posibilidad de formar especialmente a asistentes sociales y agentes de policía que puedan intervenir adecuadamente en los problemas de violencia familiar?

29. La Sra. MOKHUANE señala que si no existe ninguna disposición legislativa sobre la violencia en la familia, la policía no podrá intervenir y las mujeres y los niños afectados por ese fenómeno seguirán sufriendo. Con respecto a los problemas de salud existentes en el país, expresa su temor de que las medidas de ajuste económico y la disminución del número de empleos públicos tengan graves repercusiones sobre, por ejemplo, la lucha contra el alcoholismo o la toxicomanía. ¿Cómo piensan las autoridades afrontar los problemas sanitarios y sociales con unos recursos humanos y financieros mucho menores? Tal vez sea necesario impartir formación a un mayor número de profesionales (psicólogos, sociólogos, etc.) y asignarles actividades de índole social. Por último, observa que el Gobierno ha enviado sólo a una persona para entrevistarse con el Comité y que, en numerosos ámbitos, no se aplican plenamente los principios de la Convención, por lo que se pregunta si las autoridades de Micronesia tienen una verdadera voluntad política de aplicar la Convención.

30. La Sra. KARP quisiera más precisiones sobre el modo en que se tiene en cuenta la opinión del niño en la familia, así como sobre los castigos corporales. En cuanto al matrimonio, quisiera saber si los padres pueden concertar un matrimonio sin el consentimiento de los hijos. Por lo que respecta a la cuestión del suicidio, subraya que determinados estudios muestran que, por un lado, existe una relación entre la violencia sexual y el suicidio y que, por otro, la mayoría de los niños que se suicidan son varones. Le gustaría saber si, en los Estados Federados de Micronesia, se ha realizado alguna investigación sobre los abusos sexuales de que son víctimas los varones y sobre los medios de protegerlos. Por otra parte, si una niña en edad escolar queda embarazada, ¿existen garantías para que pueda continuar su escolarización? ¿Se llevan a cabo actividades de información y prevención sobre el embarazo precoz? Por lo que respecta al secuestro, en el párrafo 346 del informe se señala que el secuestro de un niño menor de 14 años de edad sin el consentimiento de sus padres constituye un acto delictivo. ¿Qué ocurre con los niños mayores de 14 años? En general, la Sra. Karp insiste en que, aunque los problemas se resuelvan de manera natural en la sociedad, es importante adoptar medidas legislativas para prohibir oficialmente actos y prácticas proscritos por la Convención, ya que la ley tiene una fuerza y un alcance ante la opinión pública que no pueden tener unas simples campañas de información.

31. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) indica, en primer lugar, que el Gobierno de su país se alegraría sin duda de una mayor cooperación con el UNICEF. En cuanto al proyecto de ley sobre la violencia sexual y la explotación sexual de niños, se hará todo lo posible para que se apruebe.

Por lo que se refiere a la cuestión de la ciudadanía, la Sra. Eejima remite a las disposiciones legales pertinentes, que figuran en el anexo al informe. En lo concerniente a la violencia en la familia, sabe que se han previsto o aplicado distintas medidas, pero no puede aportar datos concretos sobre este tema. Ahora bien, se han realizado estudios y se ha considerado la posibilidad de impartir formación a agentes de policía y asistentes sociales para que afronten mejor los problemas que se plantean en esa esfera. En cuanto a la pregunta de cómo cumple el Gobierno sus obligaciones en materia social y de salud, habida cuenta de la disminución de la ayuda exterior a los programas de salud y de la evolución de la economía, la Sra. Eejima remite al Comité a las respuestas presentadas por escrito sobre el punto 37 de la lista de cuestiones que hay que tratar, y en el que se presentan, entre otras cosas, las prioridades en materia de salud. El Consejo Nacional de Asesoramiento de la Presidencia en Cuestiones de Infancia realiza numerosas actividades y moviliza a todas las partes interesadas con el fin de que se ejerzan los derechos enunciados en la Convención. En vista de las limitaciones financieras, se ha reestructurado también la administración pública y se ha centrado el trabajo en las tareas esenciales. A pesar de la opinión manifestada por un miembro del Comité, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia tiene una firme voluntad política de aplicar la Convención. La presencia de un miembro del Gobierno ante el Comité, así como el hecho de que Micronesia sea el primer Estado del Pacífico que haya presentado un informe, son dos elementos que dan prueba de ello. La acción del Consejo Nacional de Asesoramiento de la Presidencia en Cuestiones de la Infancia es, asimismo, otra prueba.

32. La Sra. Eejima no tiene ninguna puntualización que hacer sobre los matrimonios tradicionales, que se desarrollan en las condiciones normales. Por otro lado, no existen estudios sobre la relación entre la violencia sexual y el suicidio de jóvenes. Tampoco existe una política nacional sobre el tema de los embarazos precoces; ese problema se examina en el contexto de la educación sexual y de las consultas en los centros de salud. En cuanto al secuestro de niños, hay que saber que las islas de Micronesia son muy pequeñas y que la población se enteraría de inmediato de cualquier hipotético secuestro. Tampoco hay casos de ventas de niños. Ulteriormente se darán por escrito respuestas más detalladas sobre varios de estos puntos.

33. La Sra. KARP vuelve a plantear la necesidad de que los Estados Federados de Micronesia elaboren estadísticas basadas en indicadores relativos a la salud, la educación y, de manera más general, los derechos del niño, y pregunta si el Gobierno ha previsto recurrir, para ello, a los servicios de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

34. La Sra. SARDENBERG dice que la inexistencia de datos estadísticos suele mencionarse para justificar la falta de una acción eficaz en ámbitos difíciles. Reitera, además, sus preguntas sobre la participación de los niños en la aplicación de los principios de la Convención y una posible intervención del sector privado en esa esfera. Por ejemplo, las autoridades podrían emprender iniciativas junto con las empresas con el fin de que se traduzca la Convención a los idiomas principales del país.

35. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) señala que no le es posible indicar al Comité si se ha considerado la posibilidad de recurrir a los servicios de asistencia técnica. No obstante, se ha firmado un memorando de acuerdo por el cual los directores de los servicios de salud de todo el país se comprometen a reunir y compilar datos estadísticos relativos a las prestaciones de los hospitales y los dispensarios.

36. Por lo que se refiere a la participación de los niños en la aplicación de la Convención, las autoridades son conscientes de la necesidad de elaborar proyectos concretos sobre ese tema. Además, no se ha pensado, hasta ahora en hacer partícipe al sector privado en la difusión de los principios de la Convención. Por último, en lo relativo a una eventual traducción del texto de la Convención, la Sra. Eejima señala que la misma Constitución nacional sólo existe en inglés, pero que comunicará la observación del Comité al Gobierno de su país.

37. La Sra. OUEDRAOGO pregunta si las autoridades han tomado medidas para proteger a los niños contra los efectos perniciosos de la difusión de películas violentas o pornográficas. ¿Qué medidas se han previsto para mantener o mejorar la calidad de la enseñanza en las escuelas, pese a las dificultades económicas? ¿Se incluirá la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares con motivo del proceso de reforma emprendido?

38. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) dice que no se ha tomado ninguna medida para proteger a los niños de determinadas películas o cintas de vídeo y añade que los padres no están siempre de acuerdo sobre las películas que deberían prohibirse. Algunas escenas de explícito carácter sexual pueden ser consideradas por unos como aceptables y por otros como inadmisibles, y para las autoridades es difícil tomar una decisión a ese respecto.

39. En cuanto a la educación, la Sra. Eejima señala que facilitará más adelante al Comité la declaración de política general elaborada en ese ámbito y puntualiza que en las escuelas se imparte educación cívica con el fin de informar a los niños de sus derechos civiles y constitucionales.

Se suspende la sesión a las 17.35 horas; se reanuda a las 17.40 horas.

40. El Sr. KOLOSOV encomia la honestidad con que los autores del informe han descrito la situación del país. Por su parte, espera que las autoridades de los Estados Federados de Micronesia puedan mostrar, cuando presenten su próximo informe periódico, que se han hecho progresos en la solución de los problemas mencionados.

41. El Sr. FULCI hace suyas las observaciones del Sr. Kolosov y reafirma la importancia concedida por el Comité al establecimiento de mecanismos eficientes y permanentes para reunir datos relativos a los niños.

42. La Sra. PALME da las gracias a la Sra. Eejima por haber presentado el informe al Comité y haber dado respuestas detalladas. Por su parte, destaca la necesidad de que el Gobierno intensifique la cooperación con las organizaciones internacionales, como el UNICEF, y reitera su preocupación por la discriminación de que parecen ser objeto determinadas categorías de niños.

43. La Sra. KARP dice que las recomendaciones formuladas por el Comité deberán materializarse en un programa de acción eficaz y que el Gobierno deberá librar los fondos necesarios para aplicar la Convención de conformidad con su artículo 4.

44. Por su parte, la Sra. OUEDRAOGO insiste en la necesidad de que los jefes tradicionales y toda la sociedad cambien de actitud con respecto a los derechos de los niños según se enuncian en la Convención.

45. La Sra. SARDENBERG dice que le decepciona lo poco que ha hecho el Gobierno para hacer que se cumpla la Convención y señala que siempre se puede paliar la falta de recursos con la adopción de medidas innovadoras en el ámbito de una cooperación internacional más intensa.

46. La Sra. MOKHUANE agradece a la Sra. Eejima las sinceras respuestas dadas a los miembros del Comité. Ahora bien, deplora que varias disposiciones de la Convención no se reflejen en la legislación nacional y subraya la necesidad de llevar a cabo una armonización a ese respecto. En el ámbito de la salud mental, deberán crearse las estructuras apropiadas y habrá que capacitar también a las personas que trabajan con los niños. Por último, el Gobierno deberá desarrollar las actividades recreativas y culturales propuestas a los niños.

47. La Sra. EEJIMA (Estados Federados de Micronesia) expresa al Comité el reconocimiento del Gobierno de su país por su comprensión de la situación y su voluntad de mantener un diálogo abierto y sincero. Reafirma que su país está resuelto a aplicar los principios consagrados por la Convención.

48. La PRESIDENTA dice que el Comité recibirá con interés la información complementaria prometida por la Sra. Eejima y le agradece su cooperación.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.